N°. 8.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las diez horas, quince minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.----------

Declaratoria de elección de los regidores y síndicos que integrarán las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número ocho del uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en "La Gaceta" número 199 del veinte del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171, y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de regidores y síndicos para el domingo cuatro de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de regidores propietarios y suplentes a elegir para integrar las municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).----------

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Puntarenas en el decreto de convocatoria a elecciones, con base en la última proyección de población por población al uno de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve efectuada por la Dirección General de Estadísticas y Censos en julio de mil novecientos ochenta y nueve y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de regidores y suplentes a elegir por cantón:----------

PROVINCIA DE PUNTARENAS

Cantón	**Regidores Propietarios**	**Regidores Suplentes**
Puntarenas……..	9	9
Esparza……...	5	5
Buenos Aires…..	7	7
Montes de Oro...	5	5
Osa……..……	7	7
Aguirre…..…….	5	5
Golfito……	7	7
Coto Brus……...	7	7
Parrita…….	5	5
Corredores……..	7	7
Garabito…….	5	5

4°.-Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Alianza Nacional Cristiana, Unidad Social Cristiana, y Liberación Nacional; en todos ellos, haciéndolo además Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista) en todos ellos excepto en los cantones de Montes de Oro y Garabito, y los Partidos del Progreso, en los cantones de Puntarenas, Esparza, Osa, Aguirre y Golfito. Independiente en Golfito y Corredores, Unión Generaleña en Puntarenas, Esparza, Osa, Golfito, Parrita y Corredores. Nacional Independiente en Puntarenas, Golfito, Coto Brus, y Corredores. Unión Nacional en Puntarenas, Esparza y Aguirre.----------

5°.-Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas juntas receptoras de votos y remitidas a este Tribunal por dichos Organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final. ----------

Considerando:

I.-Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos, en lo que a la elección de regidores y síndicos que habrán de integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas se refiere, entendiéndose por el escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas con fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección le corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dió el siguiente resultado de votos válidos:

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES CELEBRADAS EL 4 DE FEBRERO DE 1990

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

LUGAR	PARTIDOS Y COALICIONES POLITICAS									
	Del Progreso	Independiente	Alianza Nacional Cristiana	Unión Generaleña	Nacional Independiente	Unidad Social Cristiana	Unión Nacional	Pueblo Unido (Coalición)	Liberación Nacional	Votos válidos
1.-PUNTARENAS	182	-	837	1.580	214	17.512	174	1.906	13.963	36.368
2.-ESPARZA	264	-	123	466	-	3.931	59	259	3.199	8.301
3.-BUENOS AIRES	-	-	168	-	-	5.455	-	214	5.308	11.147
4.-MONTES DE ORO	-	-	236	-	-	2.292	-	-	1.781	4.309
5.-OSA	27	-	148	322	-	4.726	-	304	3.316	8.843
6.-AGUIRRE	67	-	73	-	-	3.607	112	164	2.469	6.492
7.-GOLFITO	36	228	222	534	172	5.354	-	566	3.239	10.351
8.-COTO BRUS	-	-	220	-	38	7.122	-	240	7.022	14.642
9.-PARRITA	-	-	87	317	-	2.460	-	65	1.538	4.467
10.-CORREDORES	-	23	390	945	486	5.279	-	646	3.312	11.081
11.-GARABITO	-	-	143	-	-	1.086	-	-	755	1.984
TOTAL DE LA PROVINCIA	576	251	2.647	4.166	910	58.824	345	4.364	45.902	117.985

SÍNDICOS MUNICIPALES
VOTOS VALIDOS

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CENTRAL PUNTARENAS												
DEL PROGRESO	126	6	1	12	10	1	0	23	0	3		182
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	396	41	16	24	41	48	7	250	3	11		837
UNIÓN GENERALEÑA	946	11	24	65	24	36	6	441	17	10		1.580
NACIONAL INDEPENDIENTE	120	6	9	17	7	8	2	32	3	10		214
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	9.309	595	653	1.700	611	503	180	3.038	310	613		17.512
UNIDAD NACIONAL	76	6	7	27	9	6	2	31	1	9		174
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	1.516	14	12	26	27	19	1	267	8	16		1.906
LIBERACIÓN NACIONAL	6.217	781	490	2.000	798	431	286	1.716	474	770		13.963
ESPARZA												
DEL PROGRESO	230	5	25	2	2							264
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	78	13	20	7	5							123
UNIÓN GENERALEÑA	296	33	99	34	4							466
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.345	433	736	241	176							3.931
UNIÓN NACIONAL	41	4	8	2	4							59
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	207	5	40	7	0							259
LIBERACIÓN NACIONAL	1.690	273	767	223	246							3.199
BUENOS AIRES												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	77	13	50	11	4	8	5					168
UNIÓN GENERALEÑA	0	0	0	0	0	0	2					2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.249	660	1.200	439	258	254	395					5.455
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	79	21	52	33	9	6	14					214
LIBERACIÓN NACIONAL	1.798	931	1.177	389	296	285	432					5.308
MONTES DE ORO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	191	23	22									236
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.394	312	586									2.292
LIBERACIÓN NACIONAL	1.037	351	393									1.781
OSA												
DEL PROGRESO	10	13	4									27
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	63	67	18									148

UNIÓN GENERALEÑA	172	127	23									322
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.546	2.318	862									4.726
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	76	175	53									304
LIBERACIÓN NACIONAL	1.416	1.313	587									3.316
AGUIRRE												
DEL PROGRESO	53	9	5									67
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	52	5	16									73
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.664	557	386									3.607
UNIÓN NACIONAL	68	28	16									112
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	142	12	10									164
LIBERACIÓN NACIONAL	1.503	572	394									2.469
GOLFITO												
DEL PROGRESO	24	5	7									36
INDEPENDIENTE	191	16	21									228
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	110	51	61									222
UNIÓN GENERALEÑA	56	24	454									534
NACIONAL INDEPENDIENTE	62	33	77									172
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.471	1.096	1.787									5.354
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	320	93	153									566
LIBERACIÓN NACIONAL	1.618	507	1.114									3.239
COTO BRUS												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	57	81	59	15	8							220
NACIONAL INDEPENDIENTE	13	14	7	1	3							38
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.534	1.791	1.543	779	475							7.122
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	139	39	19	33	10							240
LIBERACIÓN NACIONAL	2.228	2.026	1.444	771	553							7.022
PARRITA												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	87											87
UNIÓN GENERALEÑA	317											317
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.460											2.460
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	65											65
LIBERACIÓN NACIONAL	1.538											1.538

CORREDORES												
INDEPENDIENTE	7	14	2									23
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	205	129	56									390
UNIÓN GENERALEÑA	732	33	180									945
NACIONAL INDEPENDIENTE	301	132	53									486
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.649	1.755	875									5.279
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	368	208	70									646
LIBERACIÓN NACIONAL	1.576	1.159	577									3.312
GARABITO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	55	88										143
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	674	412										1.086
LIBERACIÓN NACIONAL	404	351										755

II.-Que la elección de regidores se hace por sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:----------

Cantones	**Cociente**	**Subcociente**
Puntarenas……..	4.041	2.021
Esparza…….....	1.660	830
Buenos Aires…	1.592	796
Montes de Oro..	862	431
Osa……..	1.263	632
Aguirre…….....	1.298	649
Golfito…….…	1.479	740
Coto Brus……...	2.092	1.046
Parrita……..	893	447
Corredores……..	1.583	792
Garabito ……..…	397	199

III.-Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27,137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colaboración en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Paro los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen listas de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponden a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos en el Registro Civil. Ahora bien, mediante la cooperación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Puntarenas los Partidos Unidad Social Cristiana Y Liberación Nacional; el Partido Unión Generaleña, obtuvo subcociente en el cantón de Corredores. No obtuvieron cociente ni subcociente los partidos del Progreso, Alianza Nacional Cristiana, Nacional Independiente, Unión Nacional y Pueblo Unido (Coalición de los partidos Democrático Popular y Pueblo Civilista), en los cantones en que participaron.----------

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Puntarenas, conforme von el siguiente cuadro: ----------

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES — CELEBRADAS EL 4 DE FEBRERO DE 1990

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

LUGAR	PARTIDOS Y COALICIONES POLÍTICAS																	
	Del Progreso		Independiente		Alianza Nacional Cristiana		Unión Generaleña		Nacional Independiente		Unidad Social Cristiana		Unión Nacional		Pueblo Unido (Coalición)		Liberación Nacional	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.-PUNTARENAS											4	1					3	1
2.-ESPARZA											2	1					1	1
3.-BUENOS AIRES											3	1					3	
4.-MONTES DE ORO											2	1					2	
5.-OSA											3	1					2	1
6.-AGUIRRE											2	1					1	1
7.-GOLFITO											3	1					2	1
8.-COTO BRUS											3	1					3	
9.-PARRITA											2	1					1	1
10.-CORREDORES							1*				3	1					2	
11.-GARABITO											2	1					1	1

V.-Que definiéndose la elección de los síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política Y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme con el cuadro que se inserta en este considerando:----------

SÍNDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CENTRAL PUNTARENAS												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1			1		1				4
LIBERACIÓN NACIONAL		1		1	1		1		1	1		6
ESPARZA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1		1								3
LIBERACIÓN NACIONAL			1		1							2
BUENOS AIRES												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1	1								3
LIBERACIÓN NACIONAL		1			1	1	1					4
MONTES DE ORO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1									2
LIBERACIÓN NACIONAL		1										1
OSA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1									3
AGUIRRE												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1											1
LIBERACIÓN NACIONAL		1	1									2
GOLFITO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1									3
COTO BRUS												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1	1								3
LIBERACIÓN NACIONAL		1			1							2
PARRITA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1											1
CORREDORES												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1									3
GARABITO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1										2

VI.-Que en los distritos administrativos IX y XI del cantón Central de ´Puntarenasn [sic] o se eligen síndicos, por cuanto el distrito IX pasó a formar el cantón de Garabito de la misma provincia y el distrito XI corresponde a la Isla del Coco.----------

Por tanto, ----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos regidores y síndicos,

propietarios y suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas, para el periodo constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos noventa y el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las siguientes personas:

PUNTARENAS

Regidores Propietarios:

1.-Roberto Cortés Arias
2.-Danilo Rodríguez Calderón
3.-Luis Fernando Jiménez Salazar
4.-Emilia Arias Araya
5.-Sonia Villalobos Barahoma
6.-María del Milagro Guevara Cordero
7.-Eduardo Medina Jiménez
8.-Leoncio Jiménez Cerdas
9.-Samuel Lobo Méndez

Suplentes:

1.- Carlos Luis Soto López
2.-Manley Carmen García Bolaños c/c. Marley García Bolaños
3.-Victor Jesús Reyes Chavarría
4.-Felipe Somarribas Quesada
5.-Oscar Fernando Chacón Zúñiga
6.-Edison Vargas Hernández
7.-Gladys Abarca Arias
8.-Iván Manuel Torres Ortega
9.-Marta Castro Aragón

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Flora María Espinoza Quirós
Distrito II: Danilo González Camacho
Distrito III: Mercedes Cordero Blanco
Distrito IV: Elvin Sirias Avilés
Distrito V: Analive Rojas Alpízar
Distrito VI: Ronald González Aguilar
Distrito VII: Sergio Uribe Herrera
Distrito XVIII: Luis Enrique Chinchilla Gaitán
Distrito X: Marcial Zamora Arce
Distrito XII: Oldemar Fernández Chavarría.

Suplentes:

Distrito I: Rodrigo Montoya Morales c/c Rodrigo Morales Maroto
Distrito II: Jorge Alvarado Pérez
Distrito III: Joaquín Camacho Jara
Distrito IV: Francisco Hernández López
Distrito V: Julia Escalante Calero c/c Julia María Escalante Calero
Distrito VI: Antonio Ugalde Ugalde c/c Antonio Cantillano Ugalde
Distrito VII: Róger Loría Castro
Distrito XVIII: José Abel Romero Vélez
Distrito X: Wilber Arguedas Bello
Distrito XII: Arturo Rodríguez Rojas.

ESPARZA

Regidores Propietarios:

1.-Bienvenido Venegas Porras
2.-Benito Abdón Sequeira Alvarez
3.-José Antonio González Paniagua
4.-Claibe Rojas Paniagua c/c Kleiber Rojas Paniagua
5.-Uriel Angel Vargsa Vargas

Suplentes:

1.- César Valdés Peralta
2.- Luis Olivio Rojas Solórzano
3.-Ricardo Castillo Moras
4.-Antonio López Castillo
5.- Jorge Quirós Ugalde

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Francisco Ureña Araya
Distrito II: Ulises Montero Bermúdez
Distrito III: Gerardo Mauro Chinchilla Calderón
Distrito IV: German Cruz Barrantes
Distrito V: Wedell Rivas Pérez

Suplentes:

Distrito I: Luis Hernán Calderón Jiménez
Distrito II: Guillermo Barrantes Altamirano
Distrito III: Orlando Gerardo Badilla Loría
Distrito IV: Miguel Cortés Trejos
Distrito V: Carlos Miranda Miranda

BUENOS AIRES

Regidores Propietarios:

1.-Miguel Angel Araya Horna
2.-Ibo Chacón Badilla
3.-Pedro Fernández Rojas
4.-Juan Bautista Esquivel Ramírez
5.-José Antonio Zúñiga Castro
6.-Santo Celín Morales Leiva
7.-Carlos Villanueva Arauz

Suplentes:

1.-Inocencio Vidal Bermúdez
2.-Jenaro Agüero Porras c/c. Genaro Agüero Porras
3.-Paulo Antonio Barrantes Santamaría
4.-Roberto Méndez Ramírez
5.- Elicinio Rojas Céspedes c/c. Gerardo Elinicio Rojas Céspedes
6.- Marcial Quesada Amador c/c. Marcial Jiménez Quesada
7.-Jorge Luis Suárez García

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Rolando Porras Mejías
Distrito II: Fulvio Gerardo Jiménez Pacheco
Distrito III: José Jimmy Ureña Quirós
Distrito IV: Constantino Morales Rojas

Distrito V: Eliécer Barboza Montes c/c. Eliécer Barboza Delgado
Distrito VI: Rodolfo Eduardo Fonseca Gamboa
Distrito VII: Neftalí Salas Hernández

Suplentes:

Distrito I: Eddy Kenneth Sibaja Umaña
Distrito II: José Bermúdez Vargas
Distrito III: Mario Beita Rueda
Distrito IV: Víctor Daniel Leiva Leiva
Distrito V: Edison Elizondo Altamirano c/c Edixon Elizondo Altamirano
Distrito VI: Mario Vargas Castro
Distrito VII: José Pinto Badilla

MONTES DE ORO

Regidores Propietarios:

1.-Roberto Aguilar Rodríguez
2.-Waddy Villalobos Quirós
3.-Jorge Morera Saborío
4.- Alexander Barrantes Chacón
5.-Carlos Enrique Rudín Arias

Suplentes:

1.- Trinidad María Gamboa Amuy
2.-María Isabel Miranda Saborío
3.-Jorge Luis Martínez Guillén
4.-Mario Miranda Quesada
5.- José Enrique Núñez García c/c José Enrique Núñez Núñez

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Luis Alberto Arguedas Aguilar
Distrito II: Giovanni Hampton Castro
Distrito III: Fabio Paniagua Sánchez

Suplentes:

Distrito I: Abel Badilla Villalobos
Distrito II: Guillermo Pérez Obando
Distrito III: Marjorie Benavides Céspedes

[SIC]

Regidores Propietarios:

1.-Jesús Matarrita Bonilla
2.-Gerardo Bejarano Víquez
3.-Rafael Angel Solís Arias
4.-Jorge Paul Laríos Cruz
5.-Franklin Alvarado Agüero
6.-Elizabeth Chavarría Arguedas
7.-Antonio Aguilar Madrigal

Suplentes:

1.-Fermín Fernández Alvarado c/c Fermín Fernández Villegas
2.- Jorge Fernando Mora Gómez
3.- Marta Eugenia Castro Hernández
4.- Alvaro Porras Barquero
5.- Javier Cubero Fernández
6.- Johnny Succar Herra

7.- Cecilio Badilla Alvarez

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Rafael Angel Rivera Solano
Distrito II: Raúl Portuguez Martínez
Distrito III: Lorenzo Castillo Castillo

Suplentes:

Distrito I: Wenceslao Sandí Quirós
Distrito II: Gersan Fernández Cubero
Distrito III: Custodio Ortiz Beita

AGUIRRE

Regidores Propietarios:

1.-José Antonio Zúñiga Morales
2.-José Antonio Ruiz Flores
3.-Guillermo Rodríguez Rodríguez
4.-José Rfael León Mora
5.- Augusto Hernández Zumbado

Suplentes:

1.-Adrián Solís Hidalgo
2.- Juan Antonio Garro Retana
3.- Miguel Arana Guadamuz
4.- Rafael Eduardo Grajal Lezcano
5.- Guillermo Madrigal Mora

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Guillermo Flores López
Distrito II: José Elías Matarrita Matarrita
Distrito III: David Blanco Céspedes

Suplentes:

Distrito I: Franklin Vindas Mora
Distrito II: Fernando Mesén Jiménez
Distrito III: José María Ferreto Sánchez

GOLFITO

Regidores Propietarios:

1.- Salvador Víctor Salguero Caballos
2.-Angela Ortega Ortega
3.-Gerardo Soto Rodríguez
4.-Aristides Guerrero Rodríguez
5.- Pedro Rojas Gómez
6.-Daisy Mora Sánchez
7.- Francisco Antonio Leitón Espinoza

Suplentes:

1.-César Montero Monestel
2.- Juan Andrés Guzmán Castro
3.- Lino Montero Villalobos c/c. José Angel Montero Villalobos
4.- Yorleny Vásquez Mora
5.- Denia María Bustos Durán
6.- Juan Félix Noel Carazo
7.- Rolando Sánchez Cabezas

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Teodorico Campos Salas
Distrito II: Jesús Ríos Becerra
Distrito III: María Claudia Castro Arce

Suplentes:

Distrito I: Omar Luis González Dalolio
Distrito II: Catalino Cedeño Cedeño
Distrito III: Claudio González Abarca

COTO BRUS

Regidores Propietarios:

1.-Fabio Sandoval Hernández
2.-Rosendo Quiel Reyes
3.-Gerardo Alberto Salas Núñez
4.-Desiderio Serafín Alpízar Castillo
5.-Víctor Méndez Villegas
6.-Gabelo Rojas Alfaro
7.- Daniel Rodríguez Ledezma

Suplentes:

1.-Jorge Garita Hernández
2.- Ana María Madrigal Ugalde
3.- Senia Corrales Blanco
4.- Zacarías Villegas Ramírez
5.- Jorge Juan Navarro Alvarado
6.- Olman Mora Bermúdez
7.- Ricardo Rodríguez Rodríguez

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Alvaro Solórzano Muñoz
Distrito II: Gerardo Barboza Mora
Distrito III: Rigoberto Ulate Navarro
Distrito IV: Miguel Alcides Elizondo Méndez
Distrito V: Omar Delgado Jiménez

Suplentes:

Distrito I: Fernando Villalobos Pérez
Distrito II: Eduardo Mejías Salas
Distrito III: Kenneth Elizondo Brenes
Distrito IV: Claudio Castro Vargas
Distrito V: Sacramento Fernández Madriz

PARRITA

Regidores Propietarios:

1.-José Antonio Moreira Bejarano
2.-William Arias Badilla
3.-Milton Rojas Méndez
4.-Ramón Fernando Godínez Mora
5.- José Trinidad Acosta Granados

Suplentes:

1.-José Francisco Mora Herrera
2.- Fernando Gamboa Díaz
3.- German Torres Torres

4.- Cleto Mora Martínez
5.- Fabio Aguilar Salazar

Síndicos Propietarios:
Distrito Único: Edgar Gerardo Fonseca Pérez

Suplentes:
Distrito Único: Javier Picado Méndez

CORREDORES

Regidores Propietarios:
1.- Jorge Enrique Alfaro Campos
2.-Yansi Gómez Calderón c/c. Marlene Gómez Calderón
3.-Luis Graciano Palacios Cedeño
4.-Oliver Ibo Jiménez Rojas
5.- William Walter Rodríguez Palacios c/c. William Walter Vega Rodríguez
6.-Benjamín Arias Méndez
7.- Luis Calderón Oviedo

Suplentes:
1.-Alfredo Hernández Matamoros
2.- Javier Alfaro Navarrete
3.- Luz Marina Serrano Vargas
4.- Oscar Alvaro Esquivel Valverde
5.- Jorge Luis Jiménez Caravaca
6.- Rafael Angel Ruiz Urbina
7.- Daniel Isaías Mora Méndez

Síndicos Propietarios:
Distrito I: Carlos Luis Murillo Salazar
Distrito II: Manuel Alberto Durán Loaiza c/c. Manuel Alberto Durán Meza
Distrito III: Didier Gamboa Cerdas

Suplentes:
Distrito I: Jesús Mondragón Calderón
Distrito II: José Angel Mora Zúñiga
Distrito III: María Elena Jiménez Patiño

GARABITO

Regidores Propietarios:
1.- Hugo Robles Díaz
2.-Claudio Alberto Adanis Castillo
3.-Jiulio Jara Chaves
4.-Guillermo Tosso Marín
5.- Elmer Arguedas González

Suplentes:
1.-Gerardo Antonio Guzmán Quesada
2.- Gerardo Antonio Rodríguez Soto
3.- Sergio Rojas Esquivel
4.- José Joaquín Adanis Castillo
5.- Mario José Marín Quirós

Síndicos Propietarios:
Distrito I: Oscar Mario Monge Mesén
Distrito II: Miguel Angel González Soto

Suplentes:

Distrito I: German Chaves Rubí
Distrito II: Lucrecia Vargas Moscoso

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----------

Gonzalo Brenes Camacho. **Rafael Villegas Antillón.** **Enrique Meza Chaves.**

Álvaro Pinto López. **Fernando Arias Castro.** **Johnny Marín Núñez,** Secretario.

Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°.85, del lunes 7 de mayo de 1990, p.30---